

NORMAS PARA LA INVESTIGACIÓN DE MATERIALES E INFORMES ARQUEOLÓGICOS DEL CENTRO DE ESTUDIOS TURIASONENSES

1.- INVESTIGADORES/AS NO-MIEMBROS DEL CENTRO DE ESTUDIOS.

Se deberá solicitar por escrito a la Secretaría del CET, qué materiales se quieren estudiar (yacimientos, hallazgos aislados, piezas significativas de la Exposición, etc.), por cuánto tiempo, su finalidad (tesis doctoral, artículos, documentación específica para un estudio, revisión de inventarios o reclasificación, etc.).

También si fueran para análisis si éstos van a ser destructivos o no (la sola extracción de una muestra lo es), si se va a proceder a una restauración o consolidación o una limpieza agresiva.

La Secretaría transmitirá al Área (responsable) esta petición, para que se valore su idoneidad, la accesibilidad a estos materiales y condiciones para ello, sobre todo para que no entre en conflicto con otros estudios que se estén llevando a cabo por miembros del CET o por la propia Área.

Se dará una autorización escrita para esta investigación que durará en función del plazo solicitado, pero que no excederá de 3 meses desde su notificación escrita.

Por otro lado, dependiendo de la finalidad de la investigación se establecerán unas criterios para que los resultados o conclusiones de la misma se den a conocer prioritariamente en el CET y publicadas en la revista *TVRIASO*, de manera obligatoria, este supuesto se realizará cuando se revisen o estudien yacimientos, asentamientos, hallazgos o materiales en general inéditos, no publicados anteriormente.

También se depositará una copia del estudio, junto con imágenes, organigramas, dibujos o ilustraciones en la

Secretaria del CET, para su archivo; si es la revisión completa de un yacimiento o asentamiento sin clasificación se incluirá un inventario de los materiales estudiados (que además habrá tenido que ser autorizada por la DGA si existe visita de campo, habrá que adjuntar copia del permiso administrativo).

De igual modo, se valora que el estudio se realice en la propia sede del CET para evitar pérdidas, sustracciones o aplazamientos en la devolución de estos materiales, si esto no fuera así, la persona investigadora deberá firmar una declaración responsable de la cesión temporal de estos materiales por un plazo máximos de 3 meses, para su finalidad de estudio y su devolución transcurrido ese plazo, junto con un listado e inventario de lo que se presta.

2.- INVESTIGADORES/AS MIEMBROS DEL CENTRO DE ESTUDIOS.

Si es un miembro de pleno derecho del CET deberá solicitar por escrito al/a responsable del Área esta petición indicando finalidad, materiales, etcétera, como en el caso anterior, para que se valore su idoneidad y no conflicto con otras investigaciones.

En este caso el plazo será de un mes si se estudia en el propio CET o de 2 si se deben sacar los materiales fuera, pudiéndose prorrogar hasta un máximo de 6 meses.

Como en el primer caso cuando se finalice la investigación, se devolverá un informe al CET y bajo las mismas condiciones mencionadas de publicación, materiales inéditos, inventarios, etc.

En todos los casos, sean o no miembros del CET, la revisión de materiales antiguos conllevará el lavado, siglado e inventario correcto y el cambio a cajas nuevas de plástico, de forma obligatoria, respetando el número de archivo en almacén, sin alteraciones, si se produjeran o se valorara que así puede ser, se deberá consultar al/a responsable del Área.

Se deberá tener especial cuidado cuando sean materiales metálicos, vidrios, estucos o de pequeño tamaño, o que estén expuestos en la Exposición o zonas de reserva especial del Área.

Normas aprobadas en Reunión del CET, febrero de 2014